

LOS NIÑOS

de
olvidados
a
protagonistas



En los pueblos primitivos, los niños participan desde muy pequeños en todas las manifestaciones públicas, ceremonias, fiestas. Para estas pequeñas griegas, el período de infancia despreocupada es cortísimo.

1

EL NIÑO ESCLAVO

Iniciamos hoy la publicación de este a modo de informe sobre la historia del niño y su actual situación en el mundo, del reportero francés Paul Almay. El autor no ha pretendido desbordar los límites marcados por su profesión y le ha infundido un carácter eminentemente periodístico; de ahí que en ocasiones no se detenga a profundizar algunos aspectos de este apasionante tema, ni matice otros. Se trata, pues, más de una aproximación que de un análisis riguroso, que, por otra parte, sería impropio de un reportaje que abarca tan vasta demarcación.

La emancipación de la mujer está considerada como una de las más grandes conquistas sociales del siglo XX. No menos importante es la emancipación del niño en su aspecto jurídico, así como la codificación de sus derechos.

Hasta principios del presente siglo, el niño era, en la mayor parte de los países, un ser desposeído de todo derecho. Un ser cuyos padres o tutores podían tratar como a un objeto. Su bienestar físico y moral dependía únicamente de la buena voluntad de los adultos, que le consideraban como cierta propiedad, y al que la ley no protegía, sino que su vida estaba amenazada. El Estado concedía una libertad ilimitada a los padres o tutores, salvo en cuanto a su muerte. Si el niño fue, sin embargo, tratado en la inmensa mayoría de los casos con dulzura, esforzándose sus padres de asegurar para su descendencia una existencia feliz, no fue esto obra en absoluto del Estado ni de la sociedad, sino de la feliz consecuencia del instinto natural y del amor paterno.

Fue a mediados del siglo XIX cuando los legisladores empezaron a interesarse por el estatuto jurídico del niño. Las espantosas condiciones en que vivían millones de niños de aquella época despertaron la conciencia de la opinión pública. Revelaciones increíbles demostraron al público que en numerosos países los niños llevaban una existencia de esclavos. Un gran número de muchachos eran empleados como mano de obra y trabajaban en condiciones que desafiaban al más elemental sentido humanitario. Era absolutamente necesario que los legisladores pudiesen fin a esos abusos.

Con el nacimiento de la industrialización, innumerables familias obreras tuvieron necesidad de emplear a sus hijos en las fábricas para así aumentar los exiguos ingresos familiares. Fue principalmente en la industria textil y alimenticia donde niños y niñas, que oscilaban entre los 10 y los 14 años encontraron trabajo con relativa facilidad, ya que cierto tipo de trabajos no exigían ni fuerza física ni la preparación técnica de una persona adulta. Informes realizados entre 1825 y 1840, nos demuestran que millares de niños, cuyas edades oscilaban entre 7 y 10 años, trabajaban en fábricas durante 14 ó 16 horas diarias, percibiendo un salario equivalente al 15 ó 20 % del que obtenía un adulto.

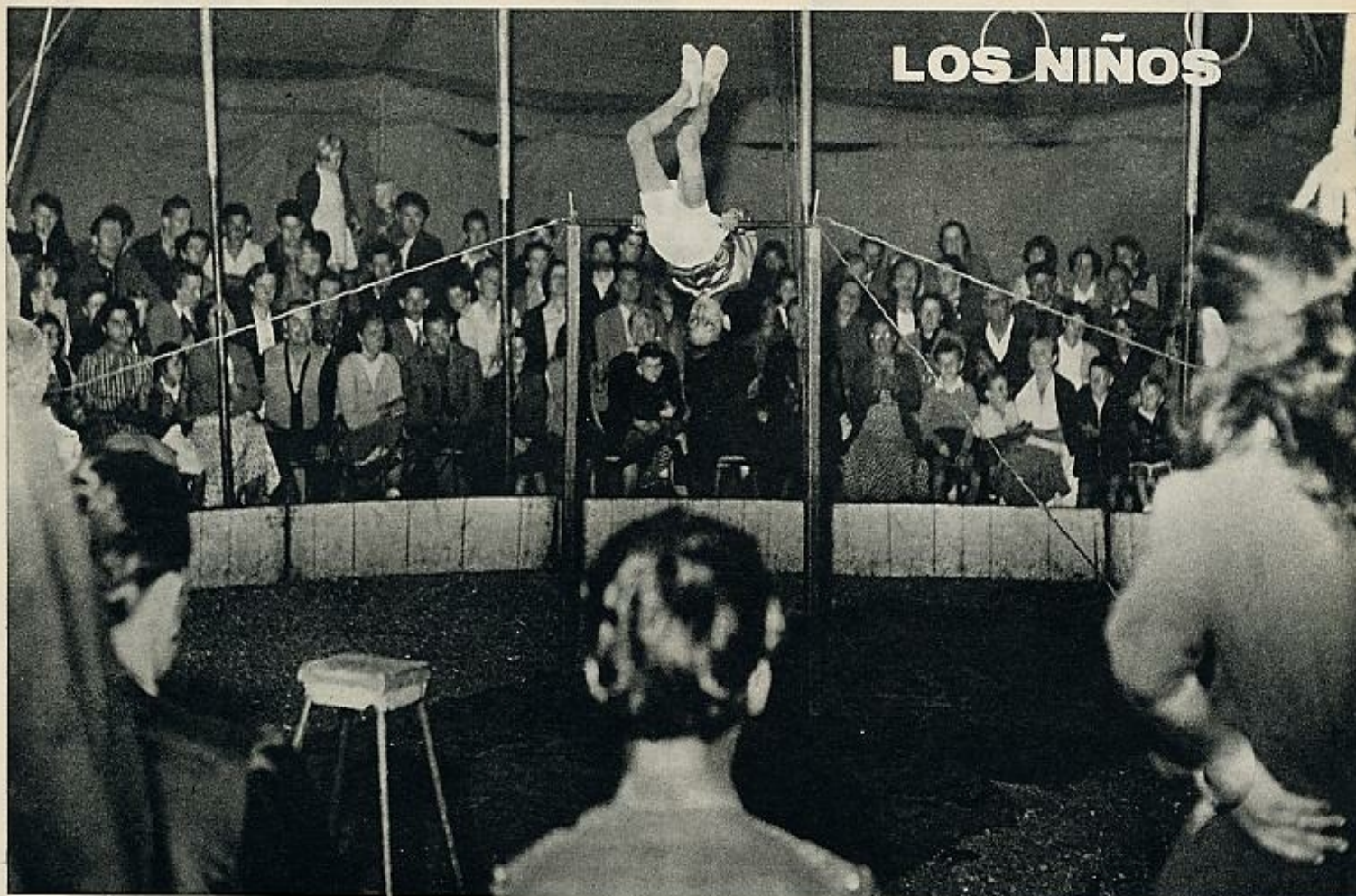
Fue en Inglaterra el país donde los hijos de familias necesitadas llevaban una existencia más miserable, ya que las necesidades de la economía nacional obligaban a contratar a cualquier ser capaz de producir. La industrialización conoció, desde sus principios, **SIGUE**



En los trabajos agrícolas el niño es utilizado como trabajador, pese a las disposiciones legales. Otras veces es un buen reclamo en la mendicidad...

un impulso extraordinario. Las fábricas, las minas, etcétera, tenían necesidades crecientes de mano de obra y no se podía utilizar a la gente del campo sin comprometer seriamente la situación alimenticia del país. Los niños fueron las víctimas de esta situación. Millares de chiquillos, cuyas edades no alcanzaban los siete años, fueron enviados a las minas de carbón. Fueron «enganchados» en grupos de docenas a las vagones, consistiendo su trabajo en arrastrar a éstas por dédalos de galerías demasiado estrechas y bajas para la utilización de la tracción animal (la palabra «animal» debe entenderse como irracional, ya que aquellos pobres niños realizaban, por desgracia, trabajos de animales).

En el continente europeo, la situación era bastante parecida. Fue el Consejo Nacional de Zurich quien, adelantándose a todas las autoridades europeas, reaccionó contra el abuso de que era objeto la mano de obra juvenil. A partir de 1815, las condiciones de trabajo para los mineros fueron severamente reglamentadas en todo el territorio cantonal. Diez años más tarde, Inglaterra reconoció también la necesidad de intervenir en favor de los niños que trabajaban en la



En el mundo del espectáculo no es posible imponer un límite de edad mínimo para el trabajo del niño: hay una cierta tolerancia legal al respecto, de la que se abusa.

industria. En 1825 fue promulgada una ley por la que se prohibía hacer trabajar a los niños más de 69 horas semanales! En 1837, la ley fue completada con una ordenanza que hacía obligatorio un reconocimiento médico semanal a toda la mano de obra juvenil.

Estos dos ejemplos fueron seguidos por Prusia, en 1839, y por Francia, en 1841, así como por varios Estados de América del Norte, entre ellos Massachussets. En Francia, la legislación concerniente a la protección de la infancia siguió una evolución regular. En 1841 se prohibió hacer trabajar a los niños comprendidos en edades de 12 a 16 años más de 12 horas diarias. En 1892, ese tiempo fue reducido a 10 horas, y fijado en 11 horas para los jóvenes de 16 a 18 años. En 1900, la jornada laboral fue limitada, para todas las personas menores, a 12 horas por día. En 1919 se redujo a 48 horas por semana y en 1936 a 40 horas por semana.

La buena voluntad de los legisladores fue saltada a la torera en infinidad de lugares, ya que no existía un control organizado para hacer respetar las leyes. Tanto los padres como los patronos, en tácito acuerdo, continuaron explotando la mano de obra juvenil. Fue a principios del siglo XX cuando la mayor parte de los países adoptaron medidas energéticas para la protección de la infancia, mejorando sensiblemente su condición.

Hoy día, en casi todos los países del mundo, las condiciones de trabajos de los jóvenes están reglamentadas. La Oficina Internacional del Trabajo ha querido hacer adoptar por los Estados miembros una convención que estableciese idénticos reglamentos en todas partes. Pero este proyecto nunca se hizo realidad y los legisladores de cada país prefirieron resolver sus problemas teniendo en cuenta las condiciones particulares de su propio país. El proyecto de la convención internacional preveía la fijación de la edad mínima de los trabajadores, de 15 años. Ocho países adoptaron la proposición: Suiza, Suecia, Holanda, Inglaterra, Islandia, Polonia, Japón y Afghanistan. Los

demás países europeos fijaron como edad mínima para los trabajadores de la industria la de 14 años. A pesar de que dicha edad estaba también prevista para la mano de obra agrícola. Su aplicación en el campo se hace siguiendo normas muy tolerantes.

En varios países, las leyes no permiten el empleo de niños en la agricultura, aun cuando sobrepasasen la edad de los 14 años, a no ser que la actividad del niño no suponga ningún perjuicio para sus tareas escolares. Así, por ejemplo, la ley japonesa admite la contratación de niños de 12 años en la agricultura a condición de que la suma de horas dedicadas al estudio y al trabajo no exceda de siete diarias. Si durante el período escolar el muchacho no dispone más que de tres horas diarias para el trabajo, en época de vacaciones, por el contrario, puede dedicarle hasta siete.

Un principio que parece haber triunfado en casi todas partes es el que se refiere a que la edad mínima para la dedicación del niño al trabajo debe coincidir con el término de la escolaridad obligatoria. Siguiendo este principio, la mayor parte de los países europeos han fijado la edad límite en 14 años. En los Estados Unidos, por el contrario, la ley no permite la contratación de personas menores de 16 años. El alto nivel de vida permite a sus padres dar estudios más prolongados a los niños. Pocas familias se ven en la necesidad de hacer trabajar a sus hijos para aumentar así sus disponibilidades económicas. Australia, Unión Sudafricana —por lo que se refiere a la población blanca, ya que la negra vive en condiciones horribles— y Nueva Zelanda, manifiestan la tendencia de seguir el ejemplo de los Estados Unidos y elevar el límite de la edad escolar a 16 años. Es muy sorprendente saber que el único país europeo alineado en estas tendencias es uno cuya estructura social y económica es totalmente diferente a la de los citados países. Se trata de Albania, donde la escolaridad es obligatoria hasta los 16 años.

Cierto número de países, por el contrario, es de la opinión de que un niño de 12 años debe ser miembro útil y productivo de la sociedad. Los legisladores de esos países no encuentran ningún inconveniente en que

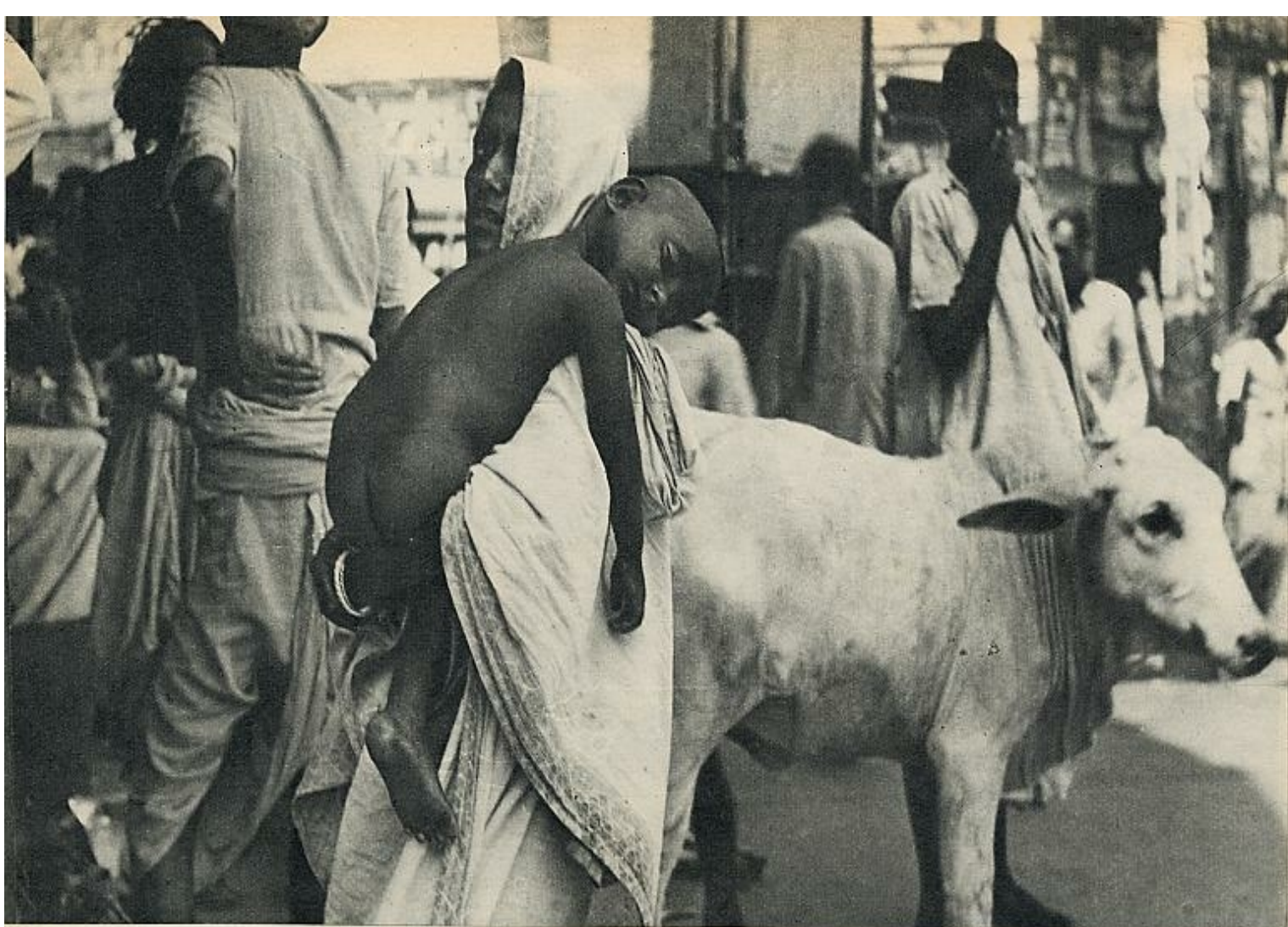
niños o niñas de 12 años puedan ser utilizados para faenas agrícolas o industriales. Entre estos países, cuyas condiciones económicas y sociales, así como sus tradiciones, son muy diferentes de las nuestras, se encuentran Turquía, Persia, Egipto, Paquistán, Costa Rica, Haití, Méjico, Honduras y Portugal. Los legisladores egipcios quizá vayan demasiado lejos cuando admite que muchachos de nueve años trabajen en las ramas de la industria textil. Y si bien el Líbano fija de manera general la edad mínima a los trece años, permite, sin embargo que en casos «especiales» pueden ser empleados niños de ocho años.

Indudablemente, se dan muchos casos en que, por razones de tipo particular, la participación de niños de edades inferiores a la mínima fijada por la ley es necesaria a las actividades de los adultos. Con el fin de montar una obra de teatro o de rodar una película en que se requiera la participación de niños, la ley debe prever un cierto tipo de derogaciones. Pueden ser solicitadas también dichas derogaciones por personas que ejerzan cierto tipo de comercio ambulante, o bien por aquellas familias necesitadas para las cuales el salario aportado por el trabajo de un niño es de una importancia vital. Pueden solicitar el permiso de empleo de sus hijos, aun cuando éstos sean de edades inferiores a los 14 años, en servicios de tipo doméstico o en ligeros trabajos ocasionales.

Por lo que se refiere a los espectáculos y comercios ambulantes, los legisladores británicos se muestran muy severos. Si el espectáculo es de pago no admite bajo ninguna excusa la participación de niños de edades inferiores a los 12 años. La ley no ha previsto, sin embargo, una laguna: el teatro. Es decir, todo tipo de espectáculo que tenga lugar sobre una escena, así como el circo y el cine. La ley no habla de la radio ni de la televisión.

De todos los países del mundo, Japón es el que tiene planteados los aspectos más extraordinarios en lo que concierne a los problemas de la infancia. A pesar de que los legisladores evolucionados han hecho todo lo posible para asegurar a la infan-

SIGUE



En todas las civilizaciones y clases sociales, la existencia del niño está estrechamente ligada a la de la madre. Es de ella de quien el niño recibe, generalmente, las primeras nociones de la vida: en definitiva, el destino del niño puede estar marcado por la clase de educación que haya recibido de su madre...

cia la misma protección que los países occidentales, la realidad no corresponde en absoluto al espíritu de la ley. En principio, la edad mínima está fijada en quince años para los niños que necesitan trabajar. En lo referente a trabajos agrícolas, se ha admitido una derogación oficial. Un interés de protección moral ha hecho estipular que en bares, cafés, salones de baile, etc., no pueden trabajar menores de 18 años, pero esta ley es saltada, olímpicamente, a la torera, y las viejas costumbres continúan su reinado a pesar de las medidas de protección.

Desde tiempo inmemorial se practica, en el Imperio del Sol Naciente, el llamado alquiler de niños. Los padres alquilan a los hijos a un patrón por un precio que oscila entre los 35 y los 50 dólares norteamericanos (unas 2.100 a 3.000 pesetas). Los patronos acostumbraban a ser propietarios de restaurantes o bares. La edad de los niños alquilados varía entre los 10 y 17 años. En la mayoría de los casos se trata de niñas, y unas estadísticas realizadas recientemente demuestran un hecho terrible: el 89 por ciento de las niñas —entre 14 y 17 años— alquiladas son sometidas a la explotación sexual.

Los padres saben bien qué suerte espera a sus hijos una vez alquilados, pero a pesar de ella no cambian sus propósitos. Hasta el final de la segunda guerra mundial, infinidad de niñas comprendidas en dichas edades, cuyos padres se encontraban en grave situación económica, propusieron ellas mismas a sus padres el ser vendidas a los propietarios de casas de mala reputación. Estas niñas, que se sacrificaron voluntariamente por el bienestar de sus familiares, gozaban de una consideración particular desde el punto de vista social y toda la familia se sentía orgullosa de ellas. Fueron las tropas de ocupación quienes entre 1945-46 impusieron a los japoneses la necesidad de tomar medidas contra tales costumbres, juzgadas por los norteamericanos como incompatibles con la dignidad humana. Sin embargo, la costumbre del alquiler de niños persiste, aunque en escala más reducida. En 1952, las autoridades encargadas de la protección de la infan-



Esta joven marroquí sólo cuenta catorce años, pero tiene el rostro y los gestos de una mujer mayor. Su jornada laboral es de diez a doce horas al día.

cia pudieron comprobar 1.500 casos de alquiler. De ese número, 638 no llegaban a diecisiete años; 448 tenían dieciséis; 285, quince; 125, diez, y cuatro ni siquiera llegaban a los nueve años.

Por lo que se refiere a trabajos nocturnos, la edad mínima está fijada en la mayor parte de los países en dieciocho años, pero en muchos de ellos se admiten numerosas excepciones, cuando la misma naturaleza del trabajo exige que la producción se mantenga día y noche. Cuando falta la mano de obra pueden ser contratados niños de edades entre los dieciséis y los dieciocho años. Otras derogaciones análogas existen en países muy cálidos, en los que el trabajo nocturno es menos penoso que durante el día. En cualquier circunstancia, las horas de trabajo de los niños están fijadas de modo que dispongan de un mínimo de trece horas de reposo. Polonia es el único país donde está rigurosamente prohibido a los menores realizar trabajos nocturnos.

La situación es muy compleja en América del Sur. La Argentina dio el primer paso en 1907 al tomar medidas para la protección de los niños que trabajaban. La contratación de personas menores de catorce años se prohibió totalmente y el horario laboral para los comprendidos entre los catorce y los dieciocho años fue fijada en seis horas diarias. Para aquellos que, pasados los catorce años, continuaban realizando estudios, el horario máximo era de cuatro horas. En este país, los legisladores tomaron una medida particular, digna del mayor interés: el ahorro obligatorio para los trabajadores de menos de dieciocho años. El patrono debe ingresar una parte del salario de los jóvenes en una cartilla de ahorros, quedando bloqueada hasta que el muchacho alcance su mayoría de edad.

En otros países de la América latina, con excepción del Uruguay, donde la protección de la infancia está organizada de forma maravillosa, la realidad no corresponde en absoluto a la ley. El niño está protegido sobre el papel, pero en la práctica se comete con él un indignante abuso. No sería muy exagerado

LOS NIÑOS

decir que en muchos países se trata al niño igual que se hacía en Europa a comienzos del siglo pasado. Un informe de la UNICEF, organismo internacional encargado de la protección de la infancia, estima en 12 millones el número de niños menores de dieciocho años que trabajan en condiciones contrarias a las disposiciones legales. Según dichos informes, el 80 por 100 de esos niños escapan a todo control y su condición es deplorable. En Bolivia, por ejemplo, la ley prohíbe la contratación de niños de edades inferiores a los dieciocho años en las minas, pero varios millares de muchachos realizan allí sus labores en un estado de semiclandestinidad.

No se puede olvidar tampoco que en esos países, la población indígena no ve mal el hecho de que un niño se vea obligado a trabajar. En el imperio inca, el indio varón debía trabajar a partir de los cinco años de edad. Unos inspectores que dependían directamente del Emperador se encargaban de visitar las chozas indias en busca de los niños «holgazanes», teniendo los padres que pagar multas en el caso de que el niño estuviese escondido allí. Frecuentemente se trataba de frágiles niños de cinco a seis años de edad. En este aspecto, la dominación española —tan criticada en muchos sentidos— supuso un progreso extraordinario para la protección de la infancia. Los virreyes y gobernadores españoles admitían el principio de que ninguna persona debe ser obligada a trabajar hasta que haya alcanzado la edad de pagar tributos. Dicha edad era, generalmente, los dieciocho años.

A pesar de que hoy la mano de obra juvenil goce por doquier de la protección del Estado y de que su situación vaya mejorando de día en día queda mucho que hacer. Se estudia en numerosos países la posibilidad de una formación profesional de la juventud. Polonia ha adoptado ya una ley en este sentido. La prolongación de la escolaridad obligatoria podría hacer elevar la edad mínima. La vida cotidiana compartida en las fábricas con los adultos no es favorable en absoluto al desarrollo moral de los menores. Varios sociólogos y pedagogos se han volcado plenamente sobre estos problemas. Es interesante recordar una información publicada en Boston (Estados Unidos) por las autoridades judiciales en 1910: Del conjunto de niños comprendidos entre diez y catorce años, trabajando en empresas diversas, el 16 por 100 se convirtieron en delincuentes. Entre los niños que no trabajaban, que se dedicaban únicamente a sus estudios escolares, el porcentaje de delincuentes solamente alcanzaba el 14 por 100.

PAUL ALMASY

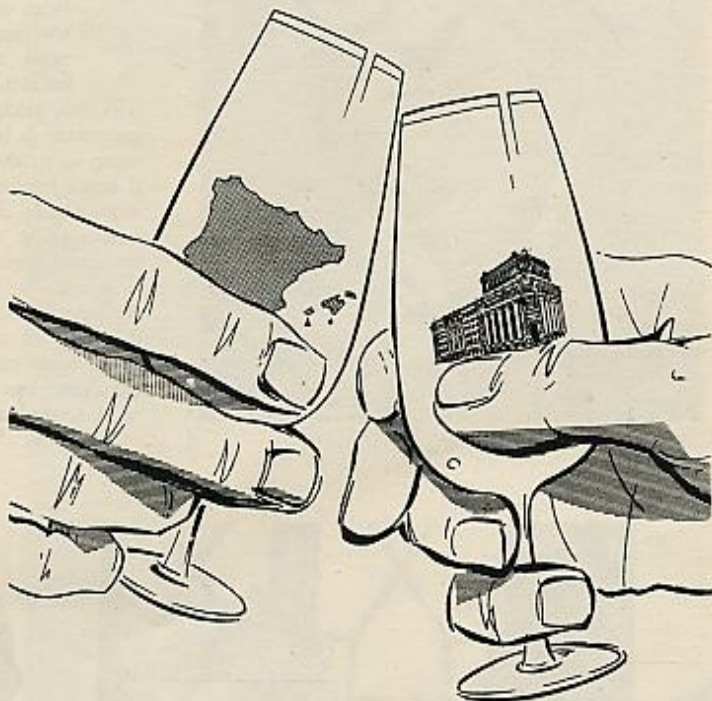
PROXIMO CAPITULO

LA DELINCUENCIA INFANTIL

(Reportaje exclusivo RADIAL PRESS)



EL BANCO CENTRAL LE BRINDA



UN VIAJE SIN PREOCUPACIONES
Y UN COMODO SISTEMA
DE PAGOS, UTILIZANDO LOS
CHEQUES DE VIAJERO DEL

Los Cheques de Viajero se
emiten por importes de
500 - 1.000 - 2.000 y 5.000



BANCO CENTRAL

EN TODO EL AMBITO NACIONAL



Aprobado por el Banco de España con el n.º 6391